



CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO
SINDICATO FEDERAL FERROVIARIO
SECCIÓN SINDICAL DE BARCELONA
RENFE OPERADORA

☎ 556436/139 934956436
FAX 556015 934956436
Apdo. Correos N° 99026 CP 08080
sffegtbcn@cgt.es
<http://sffegtbcn.org/>

01

08/01/09



AYUDAS SOCIALES

ACUERDOS DE LA COMISIÓN MIXTA DE POLÍTICA SOCIAL DE RENFE OPERADORA PARA UNIFICAR CRITERIOS EN LAS PETICIONES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2009.

En la última reunión del año de la CMPS de Renfe Operadora, se unificaron criterios para la peticiones de ayudas gratificables, aplicable a partir del próximo mes de enero de 2009, llegando a los siguientes acuerdos:

○ **GASTO MÍNIMO PARA PODER SOLICITAR LA AYUDA GRACIABLE**

300 €

La cantidad máxima a percibir en ayuda gratificable por ejercicio anual no será superior

1.500 €

○ **TODAS LAS FACTURAS SERÁN ORIGINALES PARA LAS PETICIONES**

Las peticiones de ayudas gratificables irán acompañadas de facturas originales, que podrán ser devuelta al solicitante, una vez tratado el expediente.

○ **GASTOS DE FARMACIA POR TRATAMIENTO DE ENFERMEDAD CRÓNICA**

Estas solicitudes por gastos de farmacia, irá acompañado OBLIGATORIAMENTE del certificado médico que contemple los medicamentos que forma parte del tratamiento de la enfermedad crónica y con un gasto mínimo exigible de 300 € en las facturas.

○

○ **CELIACOS.** Se acuerda que previa presentación del certificado médico de padecer la enfermedad celiaca, se aceptará la presentación de tickets de compras y/o facturas de productos sin gluten, y será concedida la ayuda según los baremos correspondientes.

○ **ÓPTICA.** Los gastos de montura y cristales tendrá que venir desglosado en la factura, y se fija la cantidad máxima en **100 €**.

En las intervenciones ópticas con la técnica Lasik, la ayuda con factura original y legal, aplicado el porcentaje con un máximo de **600 €**.

○ **ORTODONCIA.** Las facturas irán acompañadas del informe o certificado del tratamiento al que estuvo sometido, reflejando las fechas y desglose de los trabajos realizados.

Se establece la Escala de Ingresos Brutos de la Unidad Familiar por Rendimientos del Trabajo y los porcentajes aplicables para la valoración del gasto presentado:

<u>INGRSOS BRUTOS</u>	<u>PORCENTAJES</u>
▪ Hasta 23.000 €uros	60%
▪ Desde 23.001 hasta 28.000 €uros	40%
▪ Desde 28.001 hasta 42.100 €uros	30%
▪ Desde 42.101 hasta 62.000 €uros	10%
▪ A partir de 62.001 €uros	10%

CONCEPTO	MÁXIMO	MÍNIMO
ANUAL	1500 €	
GASTO MÍNIMO		300 €
FARMACIA		300 €
MONTURAS	100 €	
INTERVENCIÓN LÁSIK	600 €	

PÁSATE POR SFF-CGT
TE AMPLIAREMOS INFORMACIÓN